



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

13

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. – Acuerdo PCSJA-18-11127 del
12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

RADICACIÓN: 110014003085-2019-01947-00
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

En virtud de la solicitud que antecede, se le aclara a la parte demandante conforme lo dispone el artículo 286 del C. G. del P, que el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del proveído adiado 17 de enero de 2020, en el sentido de indicar que el radicado del proceso en el cual se llevara a cabo la medida de embargo a remanentes es **2008 - 530** y no como allí se señaló.

SEGUNDO: En lo demás manténgase incólume, Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 de julio de 2020
Por anotación en estado **No.30** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de julio de 2020
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.